

6 de julio del 2021  
**06143-SUTEL-SCS-2021**

Señora  
Silvia Hernández Sánchez, Presidenta  
Directorio Legislativo  
Asamblea Legislativa  
[silvia.hernandez@asamblea.go.cr](mailto:silvia.hernandez@asamblea.go.cr).

Señora  
Paola Vega Castillo  
Ministra  
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señores  
Dirección General de Fonatel  
Eduardo Castellón Ruiz

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 047-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 1 de julio del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

#### **ACUERDO 029-047-2021**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, establece la obligación de la Superintendencia de Telecomunicaciones de emitir informes semestrales y anuales, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 40.- Rendición de cuentas de Fonatel*

*Anualmente, Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y contratada por la Sutel. Toda la información sobre la operación y el funcionamiento de Fonatel deberá encontrarse disponible para la auditoría interna de la Aresep.*

*La Sutel deberá presentar a la Contraloría General de la República y al ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones informes semestrales y un informe anual a la Asamblea Legislativa. Estos informes deben incluir la siguiente información:*

- a) *Las estadísticas relevantes sobre la cobertura de los servicios de telecomunicaciones.*
- b) *Los estados financieros auditados de Fonatel. Estos estados financieros deberán especificar el monto pagado por concepto de la contribución especial parafiscal establecida en el artículo 39 de esta Ley, por cada operador o proveedor y si alguna entidad se encuentra en estado de morosidad.*
- c) *Un informe sobre el desempeño de las actividades de Fonatel y el estado de ejecución de los proyectos que este financia, así como la información financiera correspondiente desglosada por proyecto.*

*La Contraloría General de la República y el ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones podrán solicitar los informes adicionales que sean necesarios para garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos de Fonatel.”*

- II. Mediante el acuerdo 002-074-2020, de la sesión ordinaria 074-2021, celebrada el 26 de octubre del 2020, el Consejo de SUTEL aprobó y comunicó a la Contraloría General de la República y a la rectoría el I Informe Semestral 2020 del FONATEL.

6 de julio del 2021

**06143-SUTEL-SCS-2021**

- III. Mediante el acuerdo 009-040-2021, de la sesión ordinaria 040-2021, celebrada el 20 de mayo 2021, el Consejo de SUTEL aprobó y comunicó a la Contraloría General de la República y a la rectoría el Informe correspondiente al II Semestre 2019 del FONATEL.
- IV. Mediante el acuerdo 048-043-2021, de la sesión ordinaria 043-2021, celebrada el 10 de junio del 2021, el Consejo de Sutel aprobó los Estados Financieros Auditados con corte al 31 de diciembre del 2020.
- V. Que mediante oficio 05168-SUTEL-DGF-2021, del 18 de junio del 2021, la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, la propuesta de informe anual para ser remitido a la Asamblea Legislativa, con los ajustes solicitados.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**Primero:** Dar por recibido el oficio 05168-SUTEL-DGF-2021, del 18 de junio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel somete a consideración del Consejo el informe Anual de Rendición de Cuentas de Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

**Segundo:** Trasladar el informe 05168-SUTEL-DGF-2021, citado en el numeral anterior, a la Unidad de Comunicación, para que colabore con la diagramación y se publique dicho documento en la página web de SUTEL, junto con los informes anteriores.

**Tercero:** Adjuntar al informe 05168-SUTEL-DGF-2021 la auditoría de los Estados Financieros del Fideicomiso, para que esta sea remitida a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 40 de la ley General de Telecomunicaciones.

**Cuarto:** Remitir el presente informe a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones.

**Quinto:** Remitir el presente acuerdo y el informe correspondiente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

Atentamente,  
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**

Arlyn A.

EXP: GCO-FON-INF-01859-2020